

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL T.M. ABIZANDA (NÚCLEO DE ESCANILLA) Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Título	DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN AISLADA NUMERO 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, T.M. ABIZANDA (NÚCLEO DE ESCANILLA)
Expediente INAGA nº	INAGA/500201/71/2023/03210
Fecha de entrada	18/05/2023
Estado del informe	
Borrador	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Comisión	29/05/2023
Definitivo	
Fecha Aprobación Pleno	06/06/2023
Tipología de documento	
Documento Ambiental Estratégico (Art. 22 de la Ley 11/2014)	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio Ambiental Estratégico	
Plan sectorial	
Otros documentos	

ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

El presente dictamen se basa en el documento facilitado a este Consejo denominado: *“Documento Ambiental Estratégico. Modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Abizanda (Escanilla)”*.

Tal y como se indica en el artículo 13 de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el caso de evaluaciones de planes urbanísticos ordinarias, y al objeto de elaborar el documento de alcance, el promotor deberá presentar un documento inicial estratégico con la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles.

- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La justificación de su sostenibilidad social.

Se argumenta que la modificación se debe a la necesidad de reactivar el núcleo urbano, ya que alberga escasas viviendas y carece de espacio libre para construir. Por ello, se pretende incrementar el Suelo Urbano Consolidado para crear nuevas viviendas reservando un espacio paraviviendas protegidas.

Se pretende reclasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie aproximada de 13.745 m², que se encuentran repartidos en las parcelas 308, 219, 173, 309 y parte de la 172, del polígono 4, que actualmente tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico.

Se señala que en las parcelas referidas durante el año 2021 se llevaron a cabo la instalación de los servicios de abastecimiento y de saneamiento y la preinstalación de electricidad necesarios para el uso previsto. También se procedió a la pavimentación de la calle proveniente del núcleo urbano, conectándose con la carretera situada al norte, y a la pavimentación de una zona anexa dedicada a aparcamiento.



Imagen de la zona objeto de reclasificación. Se observa el proceso de urbanización de la parcela ya iniciado con diferentes infraestructuras. La zona ha pasado de ser campos de cultivo de cereal a una superficie aplanada y con taludes perfilados ya acondicionada para su transformación urbana.



Se observa la existencia de suelos urbanos y urbanizables sin ejecutar al norte y sur del núcleo de población. La ampliación se realiza al Oeste sobre suelos no urbanizables.

El objeto del presente dictamen es aportar cuestiones relevantes a incluir en los contenidos y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico, ya que en la solicitud del INAGA se señala que plan o programa de referencia se encuentra entre los supuestos de evaluación ambiental ordinaria previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En este sentido las aportaciones principales se orientarán, sobre todo, hacia las propuestas de suelos no urbanizables genéricos o especiales.

En relación a la justificación de la propuesta

Respecto a la información presentada se observa en el planeamiento actual dos bolsas de suelo urbanizable de 13,5 ha y 0,46 ha respectivamente todavía sin urbanizar ni desarrollar. También se cuenta con varias parcelas en suelo urbano sin desarrollar. Se recomienda aclarar adecuadamente esta cuestión teniendo en cuenta el suelo urbanizable y urbano existente.

En relación al documento ambiental presentado

La documentación aportada en este documento no parece responder de forma suficiente a los puntos d y e del artículo 13 citado.

El documento no está firmado por técnico ambiental competente.

Se debe dar cumplimiento a los apartados del citado artículo 13 de la Ley de Prevención y

Protección Ambiental de Aragón, concretamente en relación al “*diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado*”, cabría completar el apartado con información en detalle de las afecciones reales a la zona de estudio. Se realiza un inventario de las figuras ambientales de protección, pero no se diagnostican otros elementos del medio como el paisaje, clave en una transformación urbanística de esta naturaleza. Las descripciones son excesivamente genéricas.

El apartado relativo a los efectos ambientales previsibles del plan resulta incompleto y sesgado, no analizándose, aunque sea de forma cualitativa, los impactos sobre las diferentes unidades del medio, incluyendo el paisaje urbano y de transición, y otros aspectos relacionados con la unidad atmósfera y aguas como el incremento de contaminación visual, acústica, emisiones, vertidos, consumo de agua, etc.

El consumo energético debe igualmente analizarse, aunque se indica que se va a instalar una planta solar, no señalándose si se trata de un proyecto de comunidad energética.

Propuestas y recomendaciones del CPNA para analizar e incluir en el estudio ambiental


1º. En cuanto a la argumentación sobre la necesidad de clasificación de nuevos suelos urbanos en un sector de suelo no urbanizable genérico se recomienda aclarar adecuadamente esta cuestión, teniendo en cuenta el suelo urbanizable existente.

2º Se recomienda completar el estudio ambiental incorporando una evaluación inicial de los impactos ambientales que incluya afecciones al paisaje, atmósfera, fauna, vegetación, suelos...

3º Se recomienda analizar el consumo de recursos naturales, fundamentalmente hídricos y energéticos, y los impactos ambientales asociados al incremento de residuos y emisiones. Sería aconsejable desarrollar más el apartado de autoconsumo mediante placas solares.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de junio de 2023, como Secretario de la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez